

8 de septiembre de 2009

Hon. Carlos Méndez Nuñez
Presidente
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes



Lcda. Liz M. Arroyo Santoni
Directora
Asuntos Legales y Legislativos
Cámara de Comercio de Puerto Rico

P. de la C. 1915

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 1915. Esta medida enmienda la Sección 4112 del Subtítulo D, Capítulo V de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de establecer que la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas en los establecimientos y locales dedicados a dicho comercio, se prohibirá de lunes a viernes de 12:00 a.m. hasta las 5:00 a.m. y los sábados y domingos de 2:00 a.m. hasta las 5:00 a.m.; atemperar sus disposiciones a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” ; y para enmendar el Artículo 2.008 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para establecer que en lo que a las bebidas alcohólicas respecta, los Códigos

de Orden Público que adopten los municipios, deben atemperarse a lo dispuesto en esta Ley.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. En la Cámara de Comercio de Puerto Rico buscamos crear las condiciones socio-económicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico, promoviendo la innovación y el espíritu empresarial.

Según la exposición de motivos, el presente proyecto ausculta lograr un disuasivo para desalentar que nuestra población, con mayor énfasis, nuestra juventud, ingiera bebidas alcohólicas en el tiempo reforzando la seguridad vial en nuestras carreteras ya que la convergencia de la socialización de jóvenes y adultos con el uso de bebidas alcohólicas en establecimientos que operan hasta altas horas de la madrugada es causante de la alta incidencia criminal en la Isla.

Es necesario destacar que la medida que nos ocupa es en esencia muy parecida a medidas que se radicarón en cuatrienios anteriores como lo es el Proyecto de la Cámara 4294 y el Proyecto de la Cámara 1122. Sin embargo, ésta medida es mucho más onerosa para el comercio ya que en las medidas previas el horario en el cual se prohibía la venta de bebidas alcohólicas era desde las 2:00 a.m., mientras en el presente proyecto se pretende cerrar desde las 12:00 a.m. días en semana. En aquella ocasión la Cámara de Comercio de Puerto Rico se opuso a dichas medidas, por lo cual con relación a la presente medida, se reafirma en que el cierre propuesto no necesariamente resolverá los problemas que pretende resolver y tiene una firme postura que el nuevo horario de prohibición propuesto será devastador para el comercio .

Como medida de sana política pública, la Cámara de Comercio de Puerto Rico ha venido abogando por la necesidad de que el gobierno de Puerto Rico minimice la intervención en la actividad económica, liberalizando y simplificando la reglamentación vigente y derogando aquellas leyes y reglamentos que reducen la capacidad productiva del país.

El propuesto P. de la C. 1915 tiene un efecto adverso sobre la actividad económica del país en la medida en que afecta a nuestros visitantes, comerciantes y a la actividad económica que generan los centros de entretenimiento nocturno. No podemos ignorar los efectos, mayores o menores, que tendría la propuesta medida sobre los ingresos gubernamentales tanto a nivel estatal como municipal y el efecto negativo sobre el empleo que, lógicamente, habrá de provocar la propuesta reducción en el horario de operación de los negocios afectados por la medida, con la natural consecuencia del efecto multiplicador negativo de la misma.

La premisa en la que se apoya la propuesta medida en el sentido de que los cierres de negocios servirán como herramienta disuasiva de la actividad criminal, particularmente de la ola de asesinatos, y de que reducirá las fatalidades producidas por accidentes de tránsito relacionados con el consumo de bebidas embriagantes, carece de fundamentos por lo que entendemos que no es realista ni razonable el legislar para penalizar un segmento específico de nuestra economía ni de nuestra sociedad.

El sector comercial que será penalizado genera fuentes de empleo, paga contribuciones y atienden las necesidades de una población particularmente joven, con nuevos estilos de vida y que llenan sus necesidades de compartir y socializar en sus horas libres no

tradicionales. Los cambios de una economía industrial hacia una economía de servicios ha generado una creciente fuerza trabajadora con turnos nocturnos que se benefician de tener lugares donde adquirir comidas y bebidas a todas horas. Puerto Rico recibe la visita de millones de turistas y visitantes de negocios que esperan estar en un ambiente cosmopolita que incluya alternativas de vida nocturna a la par con otros destinos turísticos mundiales con los que competimos.

Por otro lado, es necesario reconocer que forzar el cierre de negocios que operan dentro de la ley y los reglamentos vigentes, conducirá con toda probabilidad a que estas actividades se trasladen a lugares difíciles de supervisar y reglamentar que formen parte de la economía informal; eso tiene más probabilidades que contribuir a una mayor delincuencia en el país.

Puerto Rico ya cuenta con leyes y reglamentación adecuadas para atender los problemas de calidad de vida que confronta la ciudadanía. La medida propuesta, aunque guiada por buenas intenciones, tiene el efecto de restringir la libertad de hacer negocios sin lograr el objetivo que trata de alcanzar. Además, restringe las actividades de nuestra juventud con edad legal para el consumo de bebidas alcohólicas y que en términos generales asume su responsabilidad social con gran madurez y balance.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico desea poner a la disposición de esta honorable Comisión, el conocimiento y la experiencia de los miembros de sus comités operacionales para unirnos en el esfuerzo de reducir la criminalidad a niveles tolerables. Estamos confiados en que los miembros de esta Comisión habrán de continuar estudiando a fondo los problemas de la criminalidad y habrán de tomar en consideración los planteamientos y preocupaciones que hemos expresado en esta ocasión y

que nos llevan a recomendar, muy respetuosamente, la **no aprobación** del P. de la C. 1915.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, concluye que el P. de la C. 1915, no responde a los mejores intereses de Puerto Rico y por ello no respaldamos dicho proyecto. Esperamos que nuestros comentarios le hayan sido de utilidad, reiterándonos a su disposición para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.